

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, VIERNES 7 DE FEBRERO DE 1947

NUMERO 10,217

AÑO XLIV

— CONTENIDO —

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto N° 27 de 31 de Enero de 1947, por el cual se hacen unos nombramientos y ascensos.

Departamento de Gobierno

Decreto N° 4 de 27 de Enero de 1947, por la cual se reconoce derecho a recibir sueldo del Estado a un servidor público.

Departamento de Justicia

Decreto N° 245 de 19 de Febrero de 1947, por el cual se concede libertad condicional a un reo.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Sección Segunda

Resoluciones Nos. 1304, 1305 y 1306 de Noviembre de 1946, por las

cuales se aprueban unas resoluciones y se autoriza la expedición de unos títulos.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Decreto N° 932 de 25 de Enero de 1947, por el cual se determina una línea de construcción.

MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL Y SALUD PUBLICA

Decreto N° 18 de 24 de Enero de 1947, por el cual se hace un ascenso.

Decreto N° 19 de 24 de Enero de 1947, por el cual se hace un nombramiento.

Avisos y Edictos

Ministerio de Gobierno y Justicia

NOMBRAMIENTOS Y ASCENSOS

DECRETO NUMERO 27 (DE 31 DE ENERO DE 1947)

por el cual se hacen nombramientos y ascensos en el ramo de Correos y Telecomunicaciones.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se hacen nombramientos y ascensos en el ramo de Correos y Telecomunicaciones, así:

Dña viuda de Fernández, se nombra Asistente de segunda categoría al servicio de la Administración de Correos de Panamá, en reemplazo de la señora Sofía de Geenzer, quien renunció el cargo.

Elia Wald, se asciende al cargo de Asistente de segunda categoría de la Administración de Correos de Panamá, en reemplazo de la señorita Elsa Cedeño, quien renunció el cargo.

Obdulia de Ríos, se nombra Asistente de tercera categoría de la Administración de Correos de Panamá, en reemplazo de la señorita Elia Wald, quien ha sido ascendida.

Francisco Eladio Solís, se asciende al cargo de Asistente de segunda categoría de la Subsección de Sacos Vacíos de la Administración de Correos de Panamá, en reemplazo del señor José N. Candanedo, quien abandonó el cargo.

Mercedes C. Arrué, se asciende al cargo de Asistente de segunda categoría de la Administración de Correos de Panamá, en reemplazo del señor Rodolfo Tristán, quien ha sido jubilado.

Luis Isaac Gordón, se asciende al cargo de Asistente de tercera categoría al servicio de la Administración de Correos de Panamá, en reemplazo de la señora Mercedes de Arrué, quien ha sido promovida.

Artemia de Varón, se asciende al cargo de Asistente de primera categoría de la Dirección de Correos y Telecomunicaciones, en reemplazo de la señorita Olga Vieto, quien renunció el cargo.

Argentina de Romero, se nombra Asistente de

segunda categoría de la Sección de Contabilidad de la Dirección de Correos y Telecomunicaciones, en reemplazo de la señora Artemia de Varón, quien ha sido ascendida.

Cláudia C. Coronado, se nombra Asistente de tercera categoría de la Administración de Correos de Panamá, en reemplazo de la señora René de Guaragna, quien renunció el cargo.

Cesárea Méndez de Kant, se nombra Asistente de tercera categoría de la Administración de Correos de Panamá, en reemplazo de la señora Felicidad de Palacios, quien renunció el cargo.

Gregorio Rivera, se nombra Chofer de los Correos Nacionales de la Administración de Correos de Panamá, Servicio Interior, en reemplazo del señor Félix Antonio Pinzón, quien no aceptó el cargo.

Donasiano Soto, se nombra Ayudante de Chofer de los Correos Nacionales de la Administración de Correos de Panamá, Servicio Interior, en reemplazo del señor Germán Palm, quien renunció el cargo. El señor Soto tiene derecho a sueldo desde el 6 de enero de 1947, fecha en que comenzó a prestar servicios.

Fernando Barrantes, se nombra Sirviente de la Administración de Correos de Colón.

José Reyes, se nombra Portero de la Dirección de Correos y Telecomunicaciones, en reemplazo del señor Félix Bolaños, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Jorge Rodríguez, se nombra Sirviente de la Administración de Correos de Panamá, Sección de Despacho Interior, en reemplazo del señor Francisco Eladio Solís, quien ha sido promovido.

Alcibiades Díaz, se nombra Sirviente de la Administración de Correos de Panamá, Sección de Encomiendas Postales, en reemplazo del señor Luis Isaac Gordón, quien ha sido promovido.

Manuel J. Mendieta, se nombra Telegrafista de primera categoría al servicio de la Oficina Central del Telégrafo de Panamá, en reemplazo de la señora Melania Pasco, quien ha sido declarada Supernumeraria.

Marcelino Hurtado, se nombra Telegrafista de tercera categoría, Jefe de la Oficina de Alanje, en interinidad, con derecho al sueldo completo.

inscrita como sociedad extranjera en el Registro Público de Panamá, la cual hace negocios en la ciudad de Panamá a fin de que, mediante los trámites del juicio ordinario, dicha sociedad sea obligada a pagar a nuestro mandante la suma de B. 31.610.51 más las costas y los intereses legales desde el día 16 de Febrero de 1946, fecha en que tuvo lugar la colisión de que fué víctima nuestro mandante, producida por un camión mediano o "camioneta" de la compañía denominada "The National Cash Register Company" y manejado por Rufino Juárez, empleado de la citada compañía.

HECHOS:

1º "The National Cash Register Company" es una sociedad anónima organizada de acuerdo con las leyes del Estado de Ohio, Estados Unidos de América, inscrita como sociedad anónima extranjera en el Registro Público de Panamá, la cual hace negocios en la ciudad de Panamá. Su representante legal en Panamá es el señor Carlos F. Villanueva y las oficinas de la sociedad están situadas en la Avenida Central N° 16-B de la ciudad de Panamá, República de Panamá.

2º El día 16 de Febrero de 1946 ocurrió un choque automovilístico en la carretera nacional, en las inmediaciones del Río La Mona, Corregimiento de Río Hato, Distrito de Antón, Provincia de Coclé, cuando un camión de tipo mediano o "camioneta", con placa de Panamá N° 7047, manejado por Rufino Juárez, empleado de la compañía demandada, chocó culpable y negligentemente contra el carro automóvil de propiedad de nuestro mandante que iba manejado en su mano y a velocidad moderada por el señor Ricardo Manuel Miró.

3º El choque o colisión ocurrió de la manera siguiente: Nuestro mandante venía en el carro de su propiedad, manejado por el citado señor Ricardo Manuel Miró, habiendo salido de Penonomé con dirección a la ciudad de Panamá. Como a eso de las siete de la noche del día 16 de Febrero y cuando el carro de nuestro mandante iba, como se ha dicho, en su mano, manejando a velocidad moderada, con las luces reglamentarias encendidas, en un lugar en la carretera en las inmediaciones del Río La Mona, Corregimiento de Río Hato, el carro de nuestro mandante fue chocado por detrás por un camión de tipo mediano de los conocidos con el nombre de "camionetas", de la compañía demandada, manejado por el chofer Rufino Juárez. El citado Rufino Juárez estaba estacionado en el "Casino Santa Clara" del señor Nelson Rounsevell algunos minutos antes del choque, cuando el carro de nuestro mandante pasó de largo frente a dicho Casino y fué después de haber pasado el carro de nuestro mandante que el citado Juárez salió en su "camioneta" desde el Casino. Juárez, que iba manejando a velocidad excesiva, alcanzó en muy corto tiempo el auto de nuestro mandante y se abalanzó contra él, produciéndole tan fuerte golpe que lo lanzó fuera de la carretera, volcándolo y arrojándolo a la zanja, contigua a la carretera.

Al tiempo del choque Rufino Juárez era, como se ha dicho, empleado de la compañía demandada y actuaba con ocasión de sus funciones, en automóvil de la citada compañía.

4º Por auto de 18 de Septiembre de 1946, dictado por el Juez del Circuito de Coclé, se abrió causa criminal contra el citado Rufino Juárez por el delito de lesiones causadas a nuestro mandante con motivo de su manejo negligente y culpable, que produjo la colisión automovilística anteriormente mencionada. Y en virtud de sentencia dictada por el mismo Juzgado del Circuito de Coclé el día 17 del corriente mes y año, Rufino Juárez fue encontrado culpable de tal delito y condenado a sufrir la pena de dos meses veinte días de arresto e interdicción para ejercer el oficio por el término de la pena, de conformidad con el aparte b) del artículo 322 del Código Penal, reformado por el artículo 3º de la Ley 3ª de 1931.

5º El carro automóvil de nuestro mandante, marca "Plymouth", sufrió pérdida total, que se estima en la suma de B. 1.250.00.

6º Como resultado de la colisión anteriormente mencionada nuestro mandante sufrió contusiones corporales, especialmente la dislocación o luxación de la pierna derecha. También sufrió fractura, en varias partes, de la muñeca derecha. Esta dislocación y fractura hicieron necesario que nuestro mandante fuera traído urgentemente a la capital, donde fue hospitalizado y sometido varias veces a operación médica o quirúrgica, con el fin

de soldar las fracturas óseas mencionadas y restaurar la pierna dislocada a su estado natural. Esto obligó a nuestro mandante a permanecer hospitalizado en el Hospital Santo Tomás, desde el día 16 de Febrero de 1946, hasta el 1º de Julio de 1946; a permanecer con dicha pierna en estado rígido, bajo cubierta de yeso, con constante dolor físico y sufrimientos mentales, e incurriendo en gastos de hospital, atención médica, gastos de enfermeras, etc. etc., los cuales montan a la suma de B. 1.560.51, según comprobante que acompañamos. También tuvo nuestro mandante, aún después de abandonar el hospital, que permanecer recluido en su residencia, en silla de ruedas, hasta el 15 de Octubre de 1946, cuando pudo hacer uso de muletas.

7º La incapacidad física producida por el choque obligó a nuestro mandante a abandonar, desde la fecha de la colisión hasta este momento, sus actividades productivas que eran las siguientes: El ejercicio de su profesión de abogado, la atención del negocio de cría y ceba de ganado y el negocio de lechería que tenía organizado.

8º La suspensión del ejercicio de la abogacía, durante el período mencionado, ha ocasionado un perjuicio económico a nuestro mandante que se estima en la suma de B. 6.000.00, o lo que resulte a juicio de peritos, teniendo en cuenta que se trata de un abogado de prestigio y nombre reconocidos en todo el país, que ha desempeñado por tanto tiempo y con tanto acierto, integridad y renombre, el elevado cargo de Magistrado de nuestro más alto tribunal de justicia.

9º La imposibilidad en que estuvo nuestro mandante, para atender su negocio de cría y ceba de ganado, negocio que nuestro mandante dirigía personalmente, le ha producido un perjuicio económico que se estima en B. 7.500.00 o lo que resulte a juicio de peritos. Pasamos a explicar esta cifra así:

Nuestro mandante es dueño de potreros en la Provincia de Coclé, los cuales mantenía siempre en buenas condiciones de pastaje y en el cual acostumbraba ceba anualmente cerca de 500 novillos. Es bien sabido, entre las personas que conocen este negocio, que la ceba de ganado le produce al dueño del potrero una utilidad neta de un balboa por mes por cada cabeza de ganado. Como nuestro mandante por razón de las lesiones sufridas, no ha podido comprar el ganado de ceba acostumbrado, ha perdido el producto de sus pastos por todo el año de su incapacidad, o sea la suma de B. 6.000.00.

Por otra parte, nuestro mandante tuvo, por razón de su incapacidad, que darle salida en el mercado, en condiciones desfavorables para él, al ganado que ya tenía al tiempo de ocurrir el choque. Se estima que esta circunstancia ha producido una pérdida del 25% —o lo que resulte a juicio de peritos— de lo que normalmente habría sido la utilidad de un año de pastaje, es decir, la suma de B. 1.500.00.

El cómputo total del perjuicio a que este hecho se refiere se estima, por tanto, en B. 7.500.00.

10. El negocio de lechería que ya tenía organizado nuestro mandante y que tuvo que suspender definitivamente debido a la incapacidad física que le impedía administrarlo le ha causado pérdida no menor de B. 300.00, o lo que resulte a juicio de peritos.

11. Además de los perjuicios indicados, nuestro mandante ha sufrido, como consecuencia de la colisión y lesiones mencionadas, pérdida en la disminución de su capacidad productiva, pues ha quedado afectado con parálisis parcial de la pierna derecha que le produce dificultad en el andar, teniéndolo que hacer con ayuda de báculo, sin que los facultativos puedan dar garantías de que será remediada esta condición. Esta incapacidad física ha traído una consiguiente repercusión en la eficiencia intelectual para el ejercicio de sus actividades habituales, produciendo una merma en la capacidad productiva, tanto profesional como económica a nuestro mandante, la cual merma o daño nuestro mandante estima en la suma de B. 5.000.00 o lo que resulte a juicio de peritos.

12. La larga hospitalización, el dolor físico desde el momento del daño hasta el de la curación relativa del mismo, la incertidumbre sostenida respecto a las posibilidades de curación y demás circunstancias atinentes, le han causado daños espirituales y morales a nuestro mandante que se estiman en suma no menor de B. 10.000.00 o lo que resulte a juicio de peritos.

ENRIQUE A. JIMENEZ.
El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Sa-
lud Pública,
S. E. BARRAZA, M-D.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,
DECRETA:

Comuníquese y publíquese.
Dado en la ciudad de Panamá, a los 24 días
del mes de enero de mil novecientos cuarenta y
siete.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,
S. E. BARRAZA, M-D.

AVISO DE LICITACION

Los planos y especificaciones preliminares para dicha obra pueden consultarse durante las horas hábiles en la Sección de Caminos del Ministerio de Obras Públicas y los planos y especificaciones definitivas podrán obtenerse allí mismo entre el primero y el once de Febrero, mediante el depósito previo de la cantidad de B/. 50.00 en la Contraloría General de la República.

Tomás Guardia,
Ingeniero Jefe de la Sección de
Caminos, Calles y Muelles.

A V I S O

Para los efectos del Artículo 777 del Código de Comercio se avisa al público que la señora Raquel viuda de Varela dió en venta a José Manuel Varela, Blanca Varela de Roux, Plinio Varela, Berta Varela y demás hermanos, por escritura N° 7 otorgada el 11 de Enero de 1947, el Ingenio de Azúcar denominado "La Envidia" situado en el Distrito de Pesé; y que los compradores, a su vez, han dado en venta el mismo Ingenio a la sociedad denominada "Sucesores de José Varela B. S. A.", por escritura número 17 otorgada el día 19 de Enero de 1947.

L. 3092
(Segunda publicación)

L. 2663
(Tercera publicación)

ADVERTENCIA

Por "Orfila y Lejeune, Compañía Limitada",
Carla

L. 3035
(Tercera publicación)

A V I S O

Señor Juez del Circuito de Turno:

Yo, Miguel Angel Grimado G., varón, mayor de edad, soltero, vecino de Panamá, abogado, con residencia en la Calle 44 Este Nº 24 de esta ciudad, donde recibo notificaciones, personalmente comparezco ante Ud. para que para de la sociedad de abogados "Arias, Fábrega y Fábrega", con oficina en la Ave. Central Nº 33 (altos) de esta ciudad, donde recibe notificaciones, para que en mi nombre, representación promueva y prosiga hasta su terminación, juicio civil ordinario de mayor cuantía contra "The National Cash Register Company", sociedad anónima organizada en el Estado de Ohio, Estados Unidos de América, e inscrita como sociedad extranjera en el Registro Público de la República de Panamá y quien, como tal, hace operaciones comerciales en la ciudad de Panamá y tiene oficinas en esta ciudad en la casa Nº 16-B. Avenida Central, la cual demanda tendrá por objeto exigir que mediante los trámites de un juicio ordinario dicha sociedad sea condenada a pagarme todos los daños y perjuicios de cualquier orden sufridos por mí por razón directa o indirecta de la colisión de que fui víctima y de la que es responsable la citada compañía, la cual colisión ocurrió en la carretera nacional, dentro del Corregimiento de Río Hato, Provincia de Coclé, República de Panamá, al chocar un camión mediano o "camioneta" manejado por un empleado de la citada compañía con el carro automóvil ocupado por mí, y que se debió a descuido, negligencia, culpa o impericia del citado empleado de la mencionada compañía.

Los apoderados citados quedan facultados para recibir, desistir, transigir, sustituir, revocar sustituciones, reasumir el ejercicio de este poder e interponer todos los recursos que estimen necesarios en favor de mis intereses.

Panamá, Enero 28 de 1947.

Miguel Angel Grimaldo B.,
Cédula N^o.....

Acceptamos:

Por "Arias, Fábrega & Fábrega",

Octavio Fábrega,
Cédula 47-10693

Y nosotros, Arias, Fábrega & Fábrega, con oficina en la casa N° 33 (altos) de la Avenida Central, donde recibimos notificaciones, en ejercicio del poder anterior, respetuosamente comparecemos ante Ud. a promover, como en efecto promovemos, demanda civil ordinaria de mayor cuantía en representación de don Miguel Angel Grimaldo B., mayor de edad y vecino de esta ciudad, contra la sociedad anónima denominada "The National Cash Register Company", organizada de acuerdo con las leyes del Estado de Ohio, Estados Unidos de América e

inscrita como sociedad
de Panamá, la cual ha
namá a fin de que, m
dinario, dicha sociedad
mandante la suma de
intereses legales desde
fecha en que tuvo lugar
nuestro mandante, por
"camioneta" de la Compañía
Cash Register Company,
empleado de la ciudad

19 "The National
sociedad anónima or
del Estado de Ohio,
como sociedad anóni
co de Panamá, la c
Panamá. Su repres
ñor Carlos F. Villa
están situadas en l
ciudad de Panamá,
El día 16 de
ilístico en l

20 El accidente ocurrió en las cercanías del Río La Ciénega, en el Distrito de Antón, de tipo mediano o Nº 7047, manejado por una compañía de transporte. El conductor, contra el carro automotor, al momento del choque, estaba conduciendo el carro automotor, al momento del choque, estaba conduciendo el carro automotor, al momento del choque, estaba conduciendo el carro automotor.

39 El choque
Nuestro mandante
manejado por el c
biendo salido de E
Panamá. Como a
tado día 16 de E
mandante iba, con
a velocidad mode
cendidas, en un
ciones del Río La
carro de nuestro
un camión de tip
bre de "camionet
jado por el cho
Juárez estaba es
del señor Nelson
choque, cuando
largo frente a d
sado el carro d
rez salió en su
iba manejando
corto tiempo el
lanzó contra él
lanzó fuera de
la zanja, contig
Al tiempo de
dicho, empleado
con ocasión de
compañía.

4º Por auto del Juez del C. contra el citado causadas a negligente y vilística anterior sentencia dictada. Coclé el día 1 fue encontrado sufriendo la pena de interdicción par. na, de conformidad con el Código Penal de 1931.

50 El car
"Plymouth",
suma de B.

6º Como
cionada nues
especialmente
derecha. Ta
la muñeca d
necesario qu
mente a la
varias veces

AVISO OFICIAL

Se advierte a las personas naturales o jurídicas que adquieran un negocio por compra o arrendamiento, que la solicitud de la respectiva Patente Comercial o Industrial debe ser presentada dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha en que se hace el traspaso del negocio, a fin de evitar el que se le imponga la multa de B/. 100.00 a B/. 500.00 que para estos casos señala el artículo 1º del Decreto-Ley 34 de 1942, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 24 de la Ley 24 de 1941.

H. LOZANO R.,
Director de la Sección de Comercio.

de los señores Celestino Chávez, panameño, mayor de edad, agricultor, casado, con cédula N° 60.2822, en su nombre y en el de sus menores hijas Concepción y Odilia Chávez; Jacinto Aparicio, panameño, mayor de edad, agricultor, jefe de familia, con cédula N° 60.1574, en su nombre y en el de sus menores hijos Leonardo y Gregorio Aparicio, sobre un globo de terreno baldío nacional denominado «Loma del Pacoral», ubicado en el Distrito de Atalaya, con una extensión superficial de treinta y nueve hectáreas seis mil doscientos cincuenta metros cuadrados (39 Hts. 6250 m.c.), cuya adjudicación se pide a título gratuito.

Los linderos del terreno aludido son los siguientes: Norte, Zanja Gengibral; Sur, terrenos nacionales e Ignacio András; Este, terrenos nacionales; y Oeste, Valerio Quintero y Zanja Gengibral.

El terreno se adjudica en común y proindiviso y en la siguiente proporción:

Para los jefes de familia, Celestino Chávez y Jacinto Aparicio, 10 Hts. cada uno.....	20 Hts.
Para los menores Concepción y Odilia Chávez y Leonardo Aparicio, 5 Hts. cada uno.....	15 Hts.
Para el menor Gregorio Aparicio	4 Hts. 6250 m.c.

TOTAL.... 39 Hts. 6250 m.c.

Según las pruebas aportadas a los autos, el globo de terreno en referencia es de los adjudicables y con su adjudicación no se lesionan derechos preferentes de tercero.

La solicitud, basada en lo que preceptúa el Artículo 161 del Código Fiscal y 7º de la Ley 52 de 1938, es legal y su procedimiento es correcto.

Por lo tanto,

SE RESUELVE:

Aprobar la Resolución consultada y autorizar la expedición del título de propiedad, gratuito, sobre el globo de terreno descrito, a favor de los expresados adjudicatarios, quienes deberán dar

cumplimiento a las condiciones y reservas legales impuestas en la Resolución del inferior. Notifíquese, devuélvase y publíquese.

MANUEL S. QUINTERO E.,
Sub-Jefe de la Sección Segunda
del Ministerio.
Eira E. Carrillo,
Secretaria.

Ministerio de Obras Públicas

DETERMINASE UNA LINEA DE CONSTRUCCION

DECRETO NUMERO 932
(DE 25 DE ENERO DE 1947)

por el cual se determina la línea de construcción en el tramo comprendido entre el Parque de Santa Ana y Calle "H", y se modifica el Plano Regulador de la ciudad de Panamá.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que la Junta Asesora sobre Líneas de construcción, creada por Decreto Ejecutivo N° 917 de 2 de octubre de 1946, en su sesión del 7 de enero de 1947 acordó hacer algunas recomendaciones que a juicio del Organismo Ejecutivo procede adoptar,

DECRETA:

Artículo 1º La línea de construcción en el lado Oeste de la Avenida Central de esta ciudad, en el tramo comprendido entre el Parque de Santa Ana y la Calle "H", será de nueve (9) metros del eje de la Avenida actual.

Artículo 2º Modifícase el Plano Regulador de la ciudad de Panamá, distinguido con el N° 6 de 1941, en el sentido de establecer que la línea de construcción en el tramo de la Calle "A", comprendido entre la Avenida Central y la Calle 12 Oeste, se localizará a cinco metros con cincuenta centímetros (5.50 M.), a ambos lados del eje de la calle actual.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 25 días del mes de enero de mil novecientos cuarenta y siete.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Obras Públicas,
OCTAVIO A. VALLARINO.

Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública

ASCENSO Y NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 18
(DE 24 DE ENERO DE 1947)

por el cual se hace un ascenso en el Hospital Santo Tomás.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se asciende al doctor Bernar-

4
año, expedida por el Gobernador de Veraguas, en funciones de Administrador Provincial de Tierras y Bosques, por la cual se adjudica a los señores Octavio Camargo, panameño, mayor de edad, viudo, jefe de familia, con cédula N° 57-548, en su nombre y en el de sus menores hijos Damián, Adolfo, Juliana y Celmira Camargo; Juan Santos, panameño, mayor de edad, soltero, jefe de familia, con cédula N° 32-632, en su nombre y en el de sus menores hijos Alejandrina, Teodoro, Macario, Alfredo, Cándida y Margarita Camargo; Inocente González, panameño, mayor de edad, casado, con cédula N° 57-96; Juan Bejarano, panameño, mayor de edad, jefe de familia, soltero, con cédula N° 57-173, en su nombre y en el de sus menores hijos Julio, Amalia, Eladio y Margarita Bejarano; Tomás Calles, panameño, mayor de edad, soltero, jefe de familia, con cédula N° 57-280, en su nombre y en el de sus menores hijos Vicente, Domingo, Angélica y Manuel Calles; Higinio Calles, panameño, mayor de edad, jefe de familia, con cédula N° 47-278, en su nombre y en el de su menor hijo Ricardo Calles; Marcelino Camargo, panameño, mayor de edad, soltero, jefe de familia, con cédula N° 57-154, en su nombre y en el de sus menores hijos Federico, Carmen, Isidra y Dulia Camargo; Isidro Calles, panameño, mayor de edad, soltero, con constancia de haber solicitado cédula; Albertín González, panameño, mayor de edad, jefe de familia, con cédula de identidad personal N° 57-994, en su nombre y en el de sus menores hijos Elida, y Joaquín González; Salvador Calles, panameño, mayor de edad, soltero, jefe de familia, con cédula N° 57-295, en su nombre y en el de sus menores hijos Marcelino, Eladio, Benita y Raúl Calles; Nicanor Camargo, panameño, mayor de edad, jefe de familia, con cédula N° 57-136, en su nombre y en el de su menor hijo Pacífico Camargo; Anastacio Camarena, panameño, mayor de edad, soltero, con cédula N° 57-921, en su nombre y en el de su menor hija Sofía Camarena; Daniel Romero, panameño, mayor de edad, soltero, jefe de familia, sin cédula de identidad personal, en su nombre y en el de sus menores hijos Leocadia, Silvia, Valentina, Jesús y Filomena Romero; Patrocinio Yañez, panameño, mayor de edad, soltero, jefe de familia, con cédula N° 57-86, en su nombre y en el de sus menores hijos Natividad y Efraín Calles, un globo de terreno baldío nacional denominado «La Tinaja», ubicado en el Distrito de Río de Jesús, con una extensión superficial de trescientos veinticuatro hectáreas (324 Hts.).

Los linderos del globo de terreno aludido son los siguientes: Norte, terrenos libres y Quebrada La Tinaja; Sur, Enrique Patricio y terrenos libres; Este, terrenos libres y Quebrada La Tinaja, y Oeste, terrenos libres.

La adjudicación del terreno «La Tinaja», se ha hecho en la siguiente proporción:

Para Octavio Camargo, Juan Santos, Inocente González, Juan Bejarano, Tomás Calles, Higinio Calles, Marcelino Camargo, Albertín González, Salvador Calles, Nicanor Camargo, Anastacio Camarena, Da-

niel Romero y Patrocinio Yañez, jefes de familia, 10 hectáreas cada uno..... 130 Hts.
Para Isidro Calles, mayor..... 5 Hts.
Para el menor Efraín Calles... 4 Hts.
Para los menores Damián, Adolfo, Juliana y Celmira Camargo, 5 Hts. cada uno. 20 Hts.
Para Alejandrina, Teodoro, Macario, Alfredo, Cándida y Margarita Camargo, menores, 5 Hts. cada uno.... 30 Hts.
Para Julio, Amalia, Eladio y Margarita Bejarano 20 Hts.
Para Vicente, Domingo, Angélica y Manuel Calles, menores, 5 Hts. cada uno..... 20 Hts.
Para Ricardo Calles, Federico, Carmen, Isidra y Dulia Camargo, menores, 5 hectáreas cada uno 25 Hts.
Para Elida y Joaquín González; Marcelino, Eladio, Benita y Raúl Calles, menores, 5 hectáreas cada uno..... 30 Hts.
Para Pacífico Camargo y Sofía Camarena, menores, 5 hectáreas cada uno..... 10 Hts.
Para Leocadia, Silvia, Valentina, Jesús y Filomena Romero; y Natividad Calles, menores, 5 Hts. cada uno.... 30 Hts.

TOTAL.... 324 Hts.

En las diligencias que anteceden se han cumplido los requisitos de ley. El globo de terreno en referencia es de los adjudicables y con su adjudicación no se lesiona derechos de tercero, según las pruebas presentadas al expediente. Nadie ha formulado oposición al momento de dictar esta Resolución.

En virtud de lo anteriormente expuesto,
SE RESUELVE:

Aprobar la Resolución consultada y autorizar la expedición del título de propiedad, gratuito, sobre el globo de terreno descrito, a favor de los expresados adjudicatarios, quienes deberán dar cumplimiento a las condiciones y reservas legales impuestas en la Resolución del inferior. Notifíquese, devuélvase y publíquese.

MANUEL S. QUINTERO E.,
Sub-Jefe de la Sección Segunda
del Ministerio.

Eira E. Carrillo,
Secretaria.

RESOLUCION NUMERO 1306

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 1306.—Panamá, Noviembre 16 de 1946.

Vistos: Ha subido a esta Superioridad, en grado de consulta, la Resolución N° 52, de 18 de Octubre del corriente año, dictada por el Gobernador, Administrador de Tierras y Bosques de la Provincia de Veraguas, recaída a la solicitud

categoría Ayudante de la Oficina de Panamá, con un sueldo mensual de B. 45.00; en el mes de octubre de 1938 fue reelegida para el cargo últimamente mencionado y con un sueldo de B. 55.00 mensuales; que fue declarada Telegrafista Supernumeraria por Resolución N° 718 de 31 de diciembre de 1941, fecha en que abandonó el servicio; que ingresó al servicio nombrada Telegrafista de 1ª categoría de la Oficina Central por Decreto N° 1377 del 23 de febrero de 1946".

3º Copia de la Resolución N° 718 de 31 de diciembre de 1941, por medio de la cual reconoció a la señorita Dominga Arrocha González derecho a recibir del Estado mensualmente B. 34.52 en concepto de jubilación. La señorita Arrocha ha manifestado que actualmente no recibe esa pensión de la Caja de Seguro Social por encontrarse prestando servicio como Telegrafista.

El sueldo devengado por la señorita Arrocha durante su último año de servicio como Telegrafista de 1ª categoría es de B. 90.00 mensuales más cinco (5) sobresueldos de cinco balboas (B. 5.00) cada uno.

Como la peticionaria ha llenado los requisitos exigidos por la disposición legal citada,

SE RESUELVE:

Reconocer a la señorita Dominga Arrocha González el derecho a recibir del Estado mensualmente la suma de ochenta balboas con cuarenta y ocho centésimos (B. 80.48) en concepto de sueldo y sobresueldos como Telegrafista Supernumeraria de 1ª categoría de la Oficina Central de Panamá, con derecho a recibir también la pensión de B. 34.52 que le reconoció la Caja de Seguro Social por otro concepto.

Comuníquese y publíquese.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
CARLOS SUCRE C.

CONCEDESE LIBERTAD CONDICIONAL AL REO

Juan Calvo, por resultado N° 2145 de 1º de febrero de 1947.

CARLOS SUCRE C.

El Segundo Secretario del Ministerio,
Manuel Burgos.

Ministerio de Hacienda y Tesoro

APRUEBANSE UNAS RESOLUCIONES Y AUTORIZASE LA EXPEDICION DE UNOS TITULOS

RESOLUCION NUMERO 1304

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 1304.—Panamá, Noviembre 16 de 1946.

Vistos: Consulta a esta Superioridad el Gobernador de la Provincia de Herrera, en funciones de Administrador de Tierras y Bosques la Resolución N° 122, fechada 23 de Octubre del

corriente año, recaída a la solicitud de la señora Marcelina González de Maure, panameña, mayor de edad, casada, pero separada de su esposo desde hace más de cinco años, agricultora, sin cédula de identidad personal, en su nombre y en el de sus hijas menores, Raimunda y Justa Maure González; Gregorio González, panameño, mayor de edad, casado, agricultor, con cédula de identidad personal N° 29-134, en su nombre y en el de sus menores hijos Vicente y Cornelio González Reyes; Anastasio Marín, panameño, mayor de edad, soltero, agricultor, con cédula N° 29-1611, en nombre de su hija menor Florentina González, sobre un lote de terreno baldío nacional denominado «La Balsa», ubicado en el Distrito de Ocu.

El terreno en referencia tiene una superficie de 41 hectáreas 7152 metros cuadrados y su adjudicación se pide a título gratuito. Está comprendido dentro de los linderos siguientes: Norte, camino de La Penitencia a Ocu y Llano El Zapote; Sur, camino de la Montaña a Los Llanos, Bautista Pérez, Trinidad González y terrenos libres; Este, Llano El Zapote; y Oeste, camino de La Penitencia a Ocu.

Ha sido distribuido en la siguiente proporción:

Para Marcelina González de Maure y Gregorio González, jefes de familia, 10 Hts. c/u.	20 Hts.
Para Raimunda, Justa, Vicente y Florentina González, menores, 5 Hts. cada uno.	20 Hts.
Para Cornelio González Reyes, menor	1 Hts. 7152 m.c.
Total	41 Hts. 7152 m.c.

Según las pruebas aportadas a los autos el terreno es de los adjudicables y con su adjudicación no se lesionan derechos preferentes de tercero.

Como este negocio se ha terminado de acuerdo con las leyes que regulan la materia y no ha mediado oposición alguna hasta el momento de dictar esta Resolución,

SE RESUELVE:

Aprobar la Resolución consultada y autorizar la expedición del título de propiedad, gratuito, sobre el globo de terreno descrito, a favor de los expresados adjudicatarios, quienes deberán dar cumplimiento a las condiciones y reservas legales impuestas en la Resolución del inferior.

BLAS UMBERTO D'ANELLO,
Jefe de la Sección 2a. del Ministerio de Hacienda y Tesoro, Administrador General de Tierras y Bosques de la República.

Manuel S. Quintero E.,
Sub-Jefe de la Sección Segunda del Ministerio.

RESOLUCION NUMERO 1305

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 1305.—Panamá, Noviembre 16 de 1946.

Vistos: Considera este Despacho la Resolución N° 57, fechada 26 de Octubre del corriente

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Editada por la Sección de Radio, Prensa y Espectáculos Públicos del Ministerio de Gobierno y Justicia—J. Valdes Jr., Jefe de Departamento.—Aparece los días hábiles.

ADMINISTRADOR: ALCIDES S. ALMANZA
TALLERES:

OFICINA: Imprenta Nacional—Avenida Sur N° 8
Avenida Sur N° 8.—Tel. 2647 y 2496-B—Apartado Postal N° 451

ADMINISTRACION

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES.
Administración General de Rentas Internas—Avenida Norte N° 26

PARA SUSCRIPCIONES VER: AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:

Mínima, 6 meses: En la República: B/. 6.00—Exterior: B/. 7.50
Un año: En la República B/. 10.00—Exterior B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número suelta: B/. 0.05—Sólese en la oficina de venta de Impresos Oficiales, Avenida Norte, N° 5.

mientras dure la licencia sin sueldo que ha solicitado la titular, señora Artemia de Herrera.

Ida Arias, se nombra Telefonista de tercera categoría al servicio de la Oficina de Puerto Calmito, en interinidad, con derecho al sueldo completo, mientras dure la licencia que por gravidez se le ha concedido a la señora Adela Duarte.

Elvia Padilla, se nombra Telefonista de tercera categoría al servicio de la Oficina de Limón, en interinidad, con derecho a sueldo completo, mientras dure la licencia que por gravidez se le ha concedido a la señora Aurora Ceballos.

Brunilda Terán, se nombra Telefonista de cuarta categoría al servicio de la Oficina de Nueva Gorgona, en reemplazo de la señora Haydee García, quien renunció el cargo. La señorita Terán tiene derecho a sueldo desde el día 6 de enero de 1947.

Lidia Muñoz, se nombra Telefonista de tercera categoría al servicio de la Oficina de San Francisco, Provincia de Veraguas, en reemplazo de la señora Aminta de Cogley, quien ha sido declarada supernumeraria.

Elida Villalaz de Pardo, se asciende a Telegrafista de segunda categoría, Jefe de la Oficina de Los Santos, en reemplazo de la señorita Elida Moreno, quien ha sido declarada Supernumeraria.

Esther María García, se nombra Telegrafista de tercera categoría al servicio de la Oficina de Los Santos, en reemplazo de la señora Elida Villalaz de Pardo, quien ha sido promovida.

Francisco Morales, se nombra Guarda Línea de cuarta categoría al servicio del trayecto de Guabalá a Río Tabasará, en reemplazo del señor Manuel S. Abrego, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Feliciano Quiodati, se nombra Guarda Línea de segunda categoría al servicio del trayecto de David a Santa Marta, en reemplazo del señor Lorenzo Ruiz, quien falleció.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 31 días del mes de enero de mil novecientos cuarenta y siete.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
CARLOS SUCRE C.

DECRETO NUMERO 28

(DE 1º DE FEBRERO DE 1947)

por el cual se hace un nombramiento en la Comarca de San Blas.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se nombra al señor Tomás Torres, Agente Colonial de la Comarca de San Blas, en reemplazo del señor Basilio Ardines, quien no aceptó el cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, al primer día del mes de febrero de mil novecientos cuarenta y siete.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
CARLOS SUCRE C.

RECONOCESE DERECHO A SUELDO

RESOLUCION NUMERO 4

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno.—Resolución número 4—Panamá, enero 27 de 1947.

La señorita Dominga Arrocha González, vecina de la ciudad de Panamá, ha solicitado al Organo Ejecutivo por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que la declare supernumeraria del Ramo de Correos y Telecomunicaciones, como Telegrafista de 1ª categoría de la Oficina Central de Panamá, conforme a lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 17 de 29 de enero de 1946, dictado por la Asamblea Nacional Constituyente.

Con su solicitud ha presentado los siguientes documentos:

1º Certificado del Presbítero Félix Moreno, Cura Párroco de Aguadulce, con el cual se acredita que la peticionaria nació el 7 de mayo de 1887. Tiene por tanto 59 años de edad.

2º Certificado del Director General del Telégrafo, expedido el 10 de enero de 1947, en el cual consta lo siguiente: "Que la señorita Dominga Arrocha González entró al servicio como Telefonista Administradora Subalterna de Pocrí en el mes de febrero de 1915 con un sueldo mensual de B. 15.00; en abril de 1916 fue reelegida para el mismo cargo; en julio de 1918 fue trasladada a Aguadulce como Telegrafista Ayudante de 4ª categoría, con un sueldo mensual de B. 30.00; en diciembre de 1918 volvió a Pocrí, trasladada con el cargo de Telegrafista de 4ª categoría Administradora Subalterna de Correos, con un sueldo mensual de B. 30.00; que nuevamente fue trasladada de Pocrí a Aguadulce con las funciones de Telegrafista de 4ª categoría Ayudante con el mismo sueldo; en septiembre de 1922 fue trasladada nuevamente a Pocrí, como Telegrafista de 4ª categoría Administradora Subalterna de Correos, con un sueldo mensual de B. 30.00; en diciembre de 1927 fue suspendida del servicio; en enero de 1933 volvió al servicio con las funciones de Telegrafista de 2ª ca-